

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria



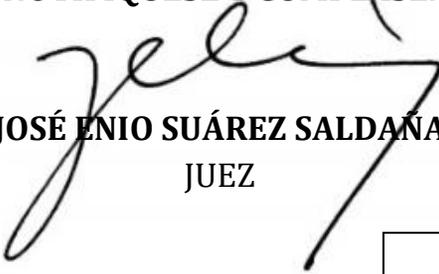
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2009-00035-00

Demandante. CESAR AUGUSTO ALARCON VALENCIA y otra
Demandado. NOHORA PATRICIA MEJÍA MACÍAS

EN CONOCIMIENTO el oficio No. 513 de 26 de abril de 2023 por medio del cual **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** informa que el proceso allí radicado con el No. 630014003007-2007-00302-00, terminó por desistimiento tácito según auto de 8 de febrero de 2023 y además dispuso levantar la medida de embargo de remanentes que había surtido efectos legales en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fda442b49ece53f968f1b7607a0164ca97abb45fb4e3b9b24a446f5c9dc8699**

Documento generado en 16/08/2023 10:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2016-00100-00

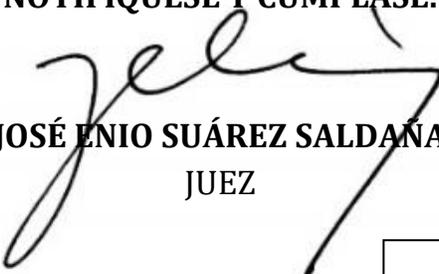
De conformidad con el artículo 447 del C.G.P., considerando que la consulta de depósitos en el portal del Banco Agrario arroja un total de dineros retenidos a ELVIRA GIRALDO SALAZAR con ocasión de las medidas cautelares decretadas y que no han sido objeto de prorrato, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$19'528.857) M/CTE.**, y que, de conformidad con el artículo 2492 del Código Civil, tales sumas deben ser entregadas a prorrata a los acreedores, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR A PRORRATA a los acreedores inicial y acumulado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta la concurrencia de las respectivas liquidaciones de créditos y costas, aprobadas y ejecutoriadas, conforme a la siguiente distribución:

1. En favor de la demandante inicial, **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ)**, en proporción del 67,7%, equivalente a TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13'025.748) M/CTE.
2. En favor de la demandante acumulada, **COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO (COOTUR LTDA.)**, en proporción del 32,3% equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$6'503.109) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9a06193b1fcfcf262dff90a7f8f051dc63bcdffbae9b35cc590fef67f9a2361**

Documento generado en 16/08/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00288-00

DEMANDANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS
DEMANDADO. ELOISA BORRAEZ DE RIVERA

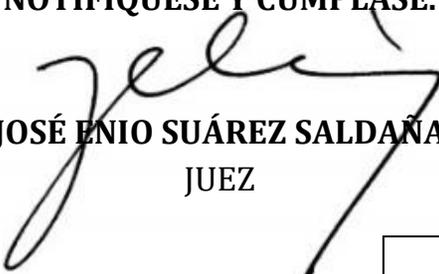
Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada (archivo 52 digital), el juzgado le reitera lo indicado mediante auto de 13 de febrero de 2023, en el sentido que según consulta en el APLICATIVO DEL BANCO AGRARIO que se incorpora al expediente para conocimiento de las partes (archivo 53 digital), se le informa que no constan depósitos pendientes por pagar.

Se le informa que conforme consta en archivos 38 y 44 digitales, ya le fueron entregados los depósitos judiciales que debían reintegrarse conforme se ordenó en la terminación decretada mediante auto de 17 de marzo de 2022 y que podrán consultarlos en el expediente digital.

SE REQUIERE al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico de la demandada eloisarivera723@gmail.com; reportado en el acápite de notificaciones de la demanda y acredite la constancia en el expediente.

En respuesta a la solicitud que aduce reitera, se solicita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, remita esta providencia dirigida a la demandada a través del correo electrónico: c_emejia@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da890f6a158adf2a24de5b3f278de938c0bd51516cdf0d079fca07b49297b5f**

Documento generado en 16/08/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



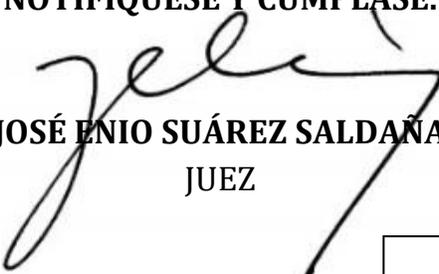
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00403-00

Demandante. RONALD CONDE MANCERA Y LUZ DARY MANCERA VALENCIA
Demandado. MARIA CECILIA GARCIA RENTERIA

Del escrito de aclaración al dictamen pericial presentado por el topógrafo **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ** (archivo 87 digital), **SE CORRE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días para que si lo consideran se pronuncien al respecto, en aras de respetárseles el derecho al debido proceso y ejercicio al derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9e2cd9d7456651ef56661011cb5f8cf8ec19943cf0621451e1e01bb4c1e6e8**

Documento generado en 16/08/2023 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>